



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Rad:	05001 31 03 003 2021 00063 00
Dtes:	Rivera de Suramérica PH
Ddos:	Rivera de Suramérica S.A.S y otros
Asunto:	Corrige auto
Auto Sust. N°	145

Toda vez que en el auto admisorio de la demanda se incurrió en un error de digitación, al incluir como demandada a la sociedad Rivera de Sudamérica S.A.S, cuando lo correcto es RIVERA DE SURAMERICA S.A.S, de conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige el auto admisorio de la demanda del 18 de marzo de 2021, para indicar que una de las codemandadas dentro de este trámite es **RIVERA DE SURAMERICA S.A.S.**

Por otra parte, se incorpora al expediente la póliza exigida como presupuesto para el decreto de la medida cautelar peticionada.

NOTIFÍQUESE
Con firma electrónica
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

Admite demanda
2021-00063

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d11b19e7fb2e7c3c5e8c40c4eaa7354842bf52f624870078dc8f04fe4982a144

Documento generado en 06/04/2021 08:24:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>